

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 03 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal con escrito que antecede por resolver, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante allega incapacidad médica. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE:	NORBIEY ARIAS OCAMPO Y OTROS.
DEMANDADAS:	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR GUZMAN. CARMEN SOFIA CARDENAS.
RADICACIÓN:	760013103012-2019-00315-00.

Visto el anterior informe de secretaría, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante presentó incapacidad médica por el término de 03 días del 02/05/2022 al 04/05/2022 por los diagnósticos de vértigo e infección intestinal.

En ese sentido, como quiera que la manifestación del apoderado se encuentra debidamente soportada con la respectiva incapacidad que da fe de sus padecimientos actuales de salud, este despacho aceptará la excusa y fijará nueva fecha de audiencia para continuar con la audiencia regulada en el artículo 372 del código general del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa médica presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. GIOVANNI JOSE MORA VELEZ, para justificar su inasistencia a la audiencia programada por el despacho para el día 03 de mayo de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha convocando a las partes y sus apoderados judiciales el día **7** del mes de **junio** del año **2022** a la hora de las **09:00 A.M.** para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que deberán intervenir en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, recordando que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales que dispone el artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos con veinte (20) minutos de anticipación a efectos de verificar la

identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes. Correo electrónico del despacho: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
LA JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

HOY _____, NOTIFICO

EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 687e5875267cd3223a43c2748284a98271210819deafa8ab436bd70143f9fe4e
Documento generado en 04/05/2022 11:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>